



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

LA CONVENCION - CUSCO - PERU



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2016-MDH/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAYOPATA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Huayopata, visto en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 18 de febrero del 2016, conforme a la voluntad política de la gestión municipal 2015-2018, de manejo transparente de los recursos públicos, así como la necesidad de organizar el informe respectivo de la audiencia pública de rendición de cuentas; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los órganos de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 199° de la Constitución Política del Perú, precisa que los gobiernos regionales y locales son fiscalizados por sus propios órganos de fiscalización y por los organismos que tengan tal atribución por mandato constitucional o legal, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, el Art. 31° de la Constitución Política del Perú, otorga el carácter de derecho constitucional la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos mediante referéndum; iniciativa legislativa; remoción o revocación de autoridades y demanda de rendición de cuentas;

Que, los Arts. 97°, 104°, 106° y 112° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, precisan la forma de participación de los Consejos de Coordinación Local, Junta de Delegados Vecinales y vecinos en el Gobierno local, mediante el ejercicio de los derechos de Participación y Control Vecinal;

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación ciudadana;

Que, el Art. 111° de la acotada ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal;

Que, el Art. 20° de la Ley 27815 - Ley de transparencia y acceso a la información pública, establece la obligación de las entidades públicas de la transparencia del manejo de las finanzas públicas;

Que, mediante la Ley N° 28056, modificado por Ley N° 29298, Ley del Presupuesto Participativo, se instituye la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones para orientar los recursos con los que cuentan los Gobiernos Locales;

Que, el Art. 11° de la Ley 28056, modificado por Ley N° 29298, concordante con el Art. 10.2 del D.S. 142-2009-EF, reglamento de la Ley del Presupuesto Participativo, establece la obligación de los titulares de los Gobiernos Locales Regionales de rendir cuenta de manera periódica a las instancias del Presupuesto Participativo;

Que, la Ley N° 26300, de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos establece un conjunto de normas que regulan el ejercicio de los derechos de participación y control ciudadanos de conformidad con la Constitución Política del Estado;

Que, el Art. 4.2 del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 que regula el proceso del Presupuesto Participativo por resultados, señala que la Rendición de Cuentas es mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, a fin de informar los compromisos asumidos en el presupuesto participativo;

Que, la Rendición de Cuentas, es un mecanismo de participación ciudadana donde la Autoridad local se pone en contacto y diálogo directo con la población en su conjunto, la misma que debe realizarse de manera descentralizada, alcanzando todo el ámbito territorial del Distrito;

HUYRO CAPITAL NACIONAL DEL TÉ

Correo Electronico: mdh2015-2018@hotmail.com Telf. #999830027

El cambio de verdad lo hacemos todos

